



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

Campaña

Nº de expediente *(cumplimentar sólo por la Administración)*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Fecha Nacimiento Sexo Estado Civil

Cónyuge

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE

Persona jurídica

Razón social NIF

Representante legal *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).*

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

DATOS FISCALES SOLICITANTE

Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria

FORMA JURÍDICA

INGRESOS AGRARIOS EJERCICIO 2025

INGRESOS TOTALES EJERCICIO 2025

DATOS FISCALES SOCIO

Socio que cumple como agricultor activo

Razón social NIF

INGRESOS AGRARIOS EJERCICIO 2025

INGRESOS TOTALES EJERCICIO 2025



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA EXPLOTACIÓN

El contenido de este bloque no afecta a la gestión de la Solicitud. No obstante su cumplimentación es OBLIGATORIA en base a las siguientes disposiciones:

- El Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, establece la obligatoriedad de llevar a cabo el Censo Agrario y Encuestas sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas. El Reglamento establece la posibilidad de la utilización de Registros Administrativos para la elaboración del Censo. En aras de la reducción de la carga a los informantes, los datos procedentes de la solicitud serán facilitados al INE, con fines estadísticos, para la elaboración del Censo.
- Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de 1996, señala como estadísticas obligatorias aquellas cuya realización resulte obligatoria para el Estado español por exigencia de la normativa de la Unión Europea. Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España (artículo 10.1 de la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública LFEP). Asimismo, según el artículo 10.2 de la LFEP todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo.

La responsabilidad jurídica y económica de la explotación recae en:

Una persona física.

Una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

¿Es titular también el jefe de la explotación?	Sí	No
¿Es el jefe de la explotación de un miembro de la familia del titular?	Sí	No
¿Es el jefe de la explotación el cónyuge del titular?	Sí	No
¿El jefe de la explotación comparte responsabilidad de la gestión con un familiar?	Sí	No
¿Con el cónyuge del titular?	Sí	No
¿La explotación agrícola forma parte de un grupo empresarial?	Sí	No

Jefe de explotación

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
---------	--------------------	-----------------------	--------------------

Fecha Nacimiento	Sexo
------------------	------

Porcentaje de jornadas Anuales de trabajo agrario en la explotación

0 - < 25%	> 25 < 50%	= 50%
> 50 < 75%	> 75 < 100%	= 100%

Año en que empezó a trabajar como jefe de explotación

Cursos de perfeccionamiento realizados durante los últimos doce meses

Solo experiencia agraria.	Sí
Curso de formación agraria.	No
Formación profesional agraria.	
Estudios universitarios o Superiores agrarios.	

Empresa matriz / Entidad asociada

Razón social NIF

Empresa matriz última/ Entidad asociada

Razón social NIF

Empresa filiales/ Entidades asociadas

Razón social NIF



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

EN RELACIÓN A LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO Y A LA IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS EMPRESARIALES

Que realiza alguna actividad excluida de las recogidas en el artículo 6 del RD 1048/2022.

Sí No

Que controla o es controlado por alguna entidad asociada. En caso afirmativo cumplimentar:

Sí No

NIF Entidades asociadas	Razón social	Actividad excluida
-------------------------	--------------	--------------------

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Cuenta (24 dígitos)

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta
------	---------	----------	----	-----------

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Cod. Explotación	ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA	ESPECIE	NÚM. DE ANIMALES
------------------	------------------------	---------	------------------

Rendimiento lechero vacuno (kg)

Rendimiento lechero ovino (litros)

Rendimiento lechero caprino (litros)

Joven/nuevo ganadero que comienza su actividad que solicita por primera vez las ayudas asociadas a la ganadería y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 1048/2022, de 27 de diciembre.

Adquisición de la totalidad de la explotación ganadera de otro titular después del 1 de enero.

NIF vendedor:

Explotaciones ganaderas de origen de los animales

Pastoreo con todos los animales en las superficies acogidas al eco régimen de pastos, mediante la práctica de pastoreo extensivo:

Sí No

En caso de marcar "No", indicar:

Especie	Categoría (según Anexo V del RD 1048/2022)	Número de animales
---------	--	--------------------



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

OBJETO DE LA SOLICITUD ÚNICA

NUEVA SOLICITUD

SOLICITUD COMPLEMENTARIA A OTRA PREEXISTENTE REGISTRADA

(Debe adjuntarse justificante de registro)

Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS).

Por todos los derechos de los que sea titular en la campaña y tenga superficie admisible.

Ayuda complementaria redistributiva.

Ayuda complementaria para jóvenes agricultores y agricultoras.

Ayudas asociadas agrícolas:

Ayuda a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal.

Ayudas asociadas de ganadería:

Ayuda para los ganaderos extensivos de vacuno de carne.

Ayuda para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.

Ayuda para el engorde sostenible de terneros.

Ayuda para la producción sostenible de leche de vaca.

Ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne.

Ayuda para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

Eco regímenes:

Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos (Húmedos o Mediterráneos):

Pastoreo extensivo.

Siega sostenible.

Márgenes o Islas de biodiversidad en pastos.

Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo (de secano, de secano húmedo o de regadío):

Rotación de cultivos con especies mejorantes.

Siembra directa.

Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos (en terrenos llanos, en terrenos de pendiente media o en terrenos de elevada pendiente):

Cubierta vegetal espontánea o sembrada.

Cubierta inerte de restos de poda.

Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes:

Espacios de biodiversidad.

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ASIMILADAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL (FEADER) PERIODO 2014 -2020 Y/O ANTERIORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Agroambiente y clima

Fomento de razas autóctonas amenazadas de erosión genética. Convocatoria 2025.

Los animales solicitados para esta ayuda son:

RAZA	Nº animales solicitados	UGM solicitadas
------	-------------------------	-----------------

Asturiana de la montaña

Asturcón

Bermeya

Xalda

RAZA	Nº animales solicitados	UGM solicitadas
------	-------------------------	-----------------

Gochu asturcelta

Pita pinta

Hispano Bretón

Parda de Montaña

Apicultura para la biodiversidad. Convocatoria 2025.

Los datos para la determinación de la superficie por la que se solicita ayuda, según las bases de convocatoria, son los siguientes:

Colmenar	Explotación	Coordenada X	Coordenada Y	HUSO Utm	Número Colmenas	Núm. Colmenas solicita ayuda
----------	-------------	--------------	--------------	----------	-----------------	------------------------------

Número total de colmenas para las que solicita esta ayuda:

Plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad 2025.

Número de hectáreas para las que solicita esta ayuda:



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Agricultura ecológica

Pagos para la adopción/mantenimiento de prácticas de Agricultura ecológica. Convocatoria 2025.

La superficie solicitada es la siguiente:

Herbáceos de secano (ha)	Frutales para mesa (ha)	Manzano de sidra (ha)	Hortícolas al aire libre (ha)	Hortícolas bajo plástico (ha)	Viñedo (ha)
--------------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------

Ganadería ecológica

Pagos para la adopción /mantenimiento de prácticas de Ganadería ecológica. Convocatoria 2025.

La superficie solicitada es la siguiente:

Superficies de pradera o cultivos forrajeros (ha)

Otras superficies de aprovechamiento ganadero (ha)

Total superficie

Apicultura ecológica

Pagos para la adopción / mantenimiento de prácticas de Apicultura ecológica. Convocatoria 2025.

Los datos para la determinación de la superficie por la que se solicita ayuda, según las bases de convocatoria, son los siguientes:

Colmenar	Explotación	Coordenada X	Coordenada Y	HUSO Utm	Número Colmenas	Núm. Colmenas solicita ayuda
----------	-------------	--------------	--------------	----------	-----------------	------------------------------

Número total de colmenas para las que solicita esta ayuda:

Red natura 2000

Pagos de compensación para espacios agrícolas de la Red Natura-2000.

Superficie total declarada para estas ayudas:

Zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas

Pago compensatorio por zonas de montaña y con limitaciones específicas.

Superficie total declarada para estas ayudas:

Gestión sostenible de pastos. Convocatoria 2025.

Superficie total declarada para estas ayudas:

Conservación de variedades de interés agrícola en riesgo de erosión genética. Convocatoria 2025.

Superficie total declarada de variedades de manzano de sidra incluidas en la DOP Sidra de Asturias

Superficie total declarada de Faba asturiana de la variedad "Phaseolus vulgaris" y/o Verdina de Asturias.



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- NIF del tercero en caso de que se haya autorizado la firma a dicho tercero.
- Documento de autorización en caso de que la solicitud la tenga que firmar un tercero.
- Certificado bancario.
- Documentación acreditativa del objeto social (Estatutos).
- Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.
- Otra documentación acreditativa de los ingresos agrarios del solicitante.
- Documentación acreditativa de ingresos agrarios del solicitante que modifica la información fiscal proveniente de la AEAT.
- Documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por indemnizaciones de Seguros Agrarios.
- Remuneraciones pagadas y declaradas del año anterior (incluidos impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo).
- Documento que acredite que el 50% de la tierra de cultivo no ha sido declarada en la solicitud de ayuda del año anterior y todas las tierras de cultivo se utilizan para cultivos diferentes a los del año anterior.
- Certificado de producción ecológica de los recintos declarados en este tipo de producción.
- Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto, para recintos nuevos a efectos declarativos.
- Croquis del recinto.
- Croquis superficie solicitada.
- Informe de obligaciones de condicionalidad.
- Documento acreditativo de que los frutales declarados pertenecen a los sectores incorporados al RPB.
- Documentación que permita verificar que los Jóvenes Agricultores forman parte de la junta rectora o del órgano del gobierno de la entidad a la que pertenecen.
- Vida laboral en el caso de jóvenes agricultores.
- Documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario.
- Documentación acreditativa del número de socios pertenecientes a la sociedad cooperativa agraria o SAT que solicita la ayuda, que son o han sido titulares de una explotación ganadera.
- Certificado oficial sobre rendimiento lechero.
- Documentación acreditativa de que realiza labores de mantenimiento de pastos en la superficie de pastos declarada.
- Certificado de adjudicación de aprovechamiento de pastos en común.
- Si solicita como miembro de una sociedad, certificado de la misma indicando el porcentaje de participación.
- Otra documentación no definida en el Reglamento.
- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Certificado de explotación prioritaria.
- En el caso de solicitud complementaria a otra preexistente, **JUSTIFICANTE DE REGISTRO**.
- Fotografías georreferenciadas.
- Autorización de socios para acceder a datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Ente público de Servicios Tributarios / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de Policía.
- Autorización de entidad asociada para acceder a datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de inscripción del ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la Raza, expedido por la asociación responsable.



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

(Todas las parcelas declaradas en la presente relación, serán incluidas la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Zona	Poligono	Parcela	Recinto	(1) Uso sigpac	Sup. sigpac	Superficie geométrica declarada	Cap declarado	Superficie neta declarada	(2) Producto cultivo principal	Variedad cultivo principal	Producto cultivo secundario	Variedad cultivo secundario	Régimen de tenencia (3)	N.I.F.	Actividad agraria (4)	Secano/Regadio	Pastos en común	Ecológico	Croquis	Alegaciones	Grupo Pastoreo	F.Inicio-F.Fin	Proteicos	Legumbre	Sistemas racionales de pastoreo	Ganadería Ecol.	Agricultura Eco.	Red Natura	Zona montaña	Zona limitaciones naturales significativa	Manzano biodiversidad
----------	-----------	-----------	------	----------	---------	---------	----------------	-------------	---------------------------------	---------------	---------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------	--------	-----------------------	----------------	-----------------	-----------	---------	-------------	----------------	----------------	-----------	----------	---------------------------------	-----------------	------------------	------------	--------------	---	-----------------------

LEYENDA: (1): Uso SIGPAC: **TA** "tierra arable" **PS** "pastizal" **TH** "huerta" **PA** "pasto arbolado" **PR** "pasto arbustivo" **FY** "frutales"
(2): Cultivo principal: "el presente en la explotación entre el **1 de enero** y el **15 de mayo** del año de la solicitud"
(3): Régimen de tenencia: **P** "propiedad" **A** "arrendamiento" **U** "usufructo" **C** Pastos de uso en común"
(4): Actividad Agraria: **PS** "pastoreo" **L** "laboreo" **S** "siega" **PD** "producción" **D** "desbroce" **E** "eliminación de malas hierbas" **M** "mantenimiento de cultivos permanentes"



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (IRPF).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- A la Dirección General del Catastro, la consulta de la certificación descriptiva y gráfica de bienes inmuebles.
- A la Asociación gestora del Libro Genealógico Oficial de la raza o de la asociación oficialmente reconocida que tenga como objeto la mejora y conservación de la raza por la que se solicita la ayuda.
- Al Ministerio competente en materia de Justicia, la consulta de datos de defunción.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Asimismo, AUTORIZO a:

- Ceder a las entidades, consejos reguladores o asociaciones correspondientes de las líneas de ayuda solicitadas los datos contenidos en la presente solicitud.
- Solicitar a las entidades, consejos reguladores o asociaciones los certificados que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, como toda la información que conste en el expediente de inscripción.
- Notificar al registro de explotaciones agrarias, denominado REGEPA, la información contenida en mi Solicitud Única de ayudas de esta campaña, de modo que esta notificación tenga la consideración de inscripción en el citado registro. Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agraria.
- Acceder a la información del certificado oficial de rendimiento lechero.
- Acceder a la información de acreditación de la realización de ventas directas y/o entregas a compradores durante al menos seis meses al año.
- Acceder a la documentación acreditativa del número de socios pertenecientes a entidades societarias.
- Acceder al Sistema Integral de Trazabilidad Animal.
- Recibir avisos de las apps de SGA.
- Acceder a la información de animales elegibles inscritos en libros genealógicos de razas autóctonas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

AYUD0007

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos SIGPAC para las parcelas agrícolas declaradas, y que éstos se corresponden con los de su explotación, presentando en caso contrario la correspondiente alegación de cambio en SIGPAC.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la declaración de parcelas realizada en esta solicitud contiene la relación de todas las parcelas agrícolas de la explotación, inclusive aquellas por las que no solicita ningún régimen de ayuda.
- Que no ha presentado en esta campaña ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda en otra comunidad autónoma o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas.
- Que, en su caso, dispone de la autorización del órgano competente de la entidad a la que representa o que tiene poder suficiente para solicitar la ayuda.
- Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
- Que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas, son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.
- Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto.
- Que todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que mantendré animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidas en cuenta para la percepción de estas, se corresponden con las incluidas en la base de datos informatizada según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
- Que es conocedor de la publicación de los datos relativos a la identificación del declarante de cada recinto, régimen de tenencia y cultivo declarado en el recinto, así como referencia catastral de la parcela SIGPAC en la que se localiza el recinto, con acceso a los mismos restringido a los titulares catastrales de las parcelas que contienen esos recintos. Con esta declaración expreso mi conocimiento de que se facilitan a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos que se determinen por orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, los datos personales mínimos exigibles para que el titular catastral pueda ejercer sus derechos de acceso respecto a las comunicaciones al catastro tal como se recoge en el artículo 117.4 del RD 1048/2022.
- Venta de producciones agrícolas: (Marcar lo que proceda A o B)
 - A) Que las producciones agrícolas de mi explotación (incluidos los forrajes) se destinan íntegramente al consumo doméstico privado o al consumo por parte del ganado de la explotación y no son objeto de venta.
 - B) Que las producciones agrícolas de mi explotación se destinan total o parcialmente a la venta (*en caso de marcar esta opción debe marcarse obligatoriamente una de las dos opciones siguientes*).
 - B1) Que SÍ realiza venta directa al consumidor y/o venta en canal corto de comercialización de producciones agrarias de mi explotación.
 - B2) Que NO se realiza venta directa al consumidor y/o venta en canal corto de comercialización de producciones agrarias de mi explotación.
- AUTOCONTROLES Que mantengo en la explotación algún tipo de plan de autocontrol en materia de higiene de los productos alimenticios (en caso afirmativo marcar con una X).
- Que conoce que, de acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 9/2015, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de la producción primaria agrícola, las notificaciones a la Solicitud Única, tendrán consideración de notificación para la inscripción en REGEPA (se inscribirán o actualizarán en el REGEPA aquellas explotaciones que hayan marcado la opción B).
- Otras declaraciones en materia agrícola:
 - Multiplicación de semilla certificada.
 - Seguros agrarios.
 - Pertenencia a Atrias.
- Que conoce que las fotos incluidas en la solicitud y la delimitación gráfica de sus líneas de declaración podrán ser publicadas o utilizadas para los fines que determine la Administración, conforme al Real Decreto 1048/2022.
- Que conoce que la solicitud es objeto de control por monitorización para las ayudas directas por superficie y para las medidas de desarrollo rural que establezca su Comunidad autónoma como monitorizable.
- En relación con la solicitud de Pago por Reverdecimiento, en Superficies de Interés Ecológico, el solicitante AFIRMA conocer la prohibición del empleo de productos fitosanitarios en las SIE.
- Que conoce y cumple los requisitos para la percepción de la ayuda a los cultivos proteicos, y se compromete a que el destino de su producción sea directa o indirectamente la alimentación animal o la alimentación humana, salvo en el caso de semilla certificada.
- Prácticas de islas de biodiversidad en pastos:
 - Que afirma no utilizar productos fitosanitarios en las islas y márgenes de biodiversidad.
- Cultivos leñosos con práctica de Cubierta vegetal espontánea o sembrada o práctica de Cubierta inerte de restos de poda:
 - Que afirma no utilizar productos fitosanitarios sobre las cubiertas.
- Espacios de biodiversidad:
 - Que afirma que no va a aplicar productos fitosanitarios ni fertilizantes sobre los espacios de biodiversidad.

EXPONE

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Principado de Asturias para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
- Que es consciente de que los animales que haya declarado en esta solicitud para los que se haya comprobado que no están debidamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.
- Que en virtud del artículo 99 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, se le informa que sus datos serán publicados con arreglo al artículo 98 del citado Reglamento, referente a los importes de los pagos correspondientes a las medidas financiadas.



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

- Que conoce que la recogida y tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud se realiza conforme al reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos (RGPD) y a la normativa nacional vigente en la materia.
- Que conoce que los datos relativos a la declaración de cada recinto en lo que se refiere a la identificación del solicitante, al régimen de tenencia y al cultivo declarado en el mismo se facilitarán de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según determine la ley de catastro inmobiliario y se pondrán a disposición del titular catastral de la parcela sobre la que se ubican los recintos objeto de una solicitud de ayuda.
- Que conoce que los datos contenidos en la solicitud única se podrán utilizar con fines estadísticos, conforme a lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. A tales efectos, los datos de la solicitud única se facilitarán al Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Economía y Empresa, a fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, y al Plan Estadístico Nacional.
- Que conoce que en caso de solapamiento entre la delimitación de la superficie de su declaración y la presentada por otros solicitantes, los datos de su DNI y entidad colabora podrían ser puestos a disposición de dichos solicitantes con los que existe dicho conflicto, con la finalidad exclusiva que puedan resolver la diferencia en la declaración. Únicamente se proporcionarán dichos datos y para esa finalidad, de manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Que conoce que todos los datos consignados en la solicitud de ayudas, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud, pueden ser tratados con fines estadísticos por la Autoridad competente, cumpliendo las medidas de confidencialidad, conforme al artículo 91 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, de cara a estudios y trabajos en el marco del seguimiento de la PAC.
- Que conoce que la autoridad competente en la gestión de la solicitud de ayudas en cada Comunidad Autónoma, podrá acceder a la información contenida en los registros oficiales con relación a las parcelas agrícolas de la explotación, su régimen de tenencia, actividad agraria ejercida sobre las mismas y cualesquiera otros datos necesarios para determinar la admisibilidad de las ayudas solicitadas, conforme con el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106.3 del mismo.

SE COMPROMETE A:

- A devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Cumplir los requisitos y los compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir los requisitos de Condicionalidad que se establecen en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

CONSENTIMIENTO CONTROL SOBRE EL TERRENO

- La persona solicitante de Ayudas Asociadas Ganaderas, es conocedora de que los controles sobre el terreno pueden realizarse en el periodo de retención marcado para la elegibilidad de los animales para este tipo de ayudas.
- En base a este hecho, DA EL CONSENTIMIENTO de que aun no teniendo formalizada su solicitud en la campaña siguiente, los datos de la presente campaña podrán ser utilizados para el proceso de selección de la muestra de los controles sobre el terreno para este tipo de ayudas.
- En caso de ser seleccionado, dichos controles servirán a todos los efectos para verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas en dicha campaña.
- Este consentimiento no exime de la obligatoriedad de someterse a los mismos controles en la presente campaña, si fuera necesario.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS LÍNEAS PDR

En virtud del artículo 48 del Reglamento UE n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2013, los compromisos contraídos para las medidas de agroambiente y clima y producción ecológica podrán modificarse con el fin de hacer posible su adaptación a las normas obligatorias, a los requisitos u obligaciones pertinentes para la definición de la medida o para evitar la doble financiación si se modificasen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) N.º 1307/2013. En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el periodo de compromiso efectivo.

RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (*)

- Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas objetivo reproduciendo los animales en sus explotaciones en las condiciones de elegibilidad definidas en las bases reguladoras de las ayudas a la PAC.
- Mantener actualizadas las inscripciones de los animales en el libro oficial de registro genealógico y cumplimentar los documentos de control que exija cada entidad.
- Participar, en su caso, en un programa de conservación genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

SISTEMAS RACIONALES DE PASTOREO (*)

- Cumplir los requisitos exigidos por la autoridad de gestión del pasto en común para el acceso anual a los pastos.
- Realizar pastoreo de forma continuada al menos desde el 1 de junio al 15 de octubre de cada campaña, en las superficies comprometidas y con el 75% de la UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso plurianual. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fija en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año.
- Comunicar anualmente los animales que van a realizar pastoreo para verificar el cumplimiento de los compromisos.

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (*)

- Cumplimentar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas dedicadas a cultivos ecológicos.
- Cumplir las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos o norma que lo sustituya.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- Mantener la explotación inscrita en el COPAE y someterse a su control.
- Participar en las actividades de formación de producción ecológica que se determinen.

SOLICITUD ÚNICA (PAC)

- Mantener las colmenas identificadas y en los lugares declarados y convenientemente certificados por el COPAE. (En el caso de que se produzca un desplazamiento de colmenas, deberá ser comunicado al Servicio gestor de la ayuda).
- Comercializar los mínimos de producción establecidos y que ésta sea certificada como ecológica una vez pasado el periodo obligatorio de conversión.

APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD (*)

- Ser titular de explotación apícola registrada en el Principado de Asturias.
- Comprometerse a mantener una actividad agraria sostenible y a cumplir los requisitos de condicionalidad durante la vigencia de la solicitud de participación.
- Distribuir sus colmenas en al menos dos asentamientos con una carga máxima de 100 colmenas por asentamiento y una distancia mínima de 0,5 Km. entre asentamientos del mismo apicultor durante el periodo anual de compromiso.
- Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga y para los que se solicita la ayuda un mínimo de 20 colmenas durante todo el periodo de compromiso.
- Los colmenares deben estar situados en zonas de vegetación natural, entendiéndose válida la ubicación cuando el colmenar se sitúe a menos de 500 metros de un recinto caracterizado en el SIGPAC con los usos PA, PR, PS ó FO.
- Asentamiento mínimo de las colmenas: 6 meses a lo largo de cada año natural del periodo de compromiso y en todo caso hasta el 31 de julio de cada año.

MANZANO PARA LA BIODIVERSIDAD (*)

- Mantenimiento de la plantación de manzano en la superficie y las parcelas que se reconozcan en la resolución de admisión al régimen.
- Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha) en la plantación del manzano. Cuando en la distribución de las parcelas de la plantación se diferencien zonas que disten más de 4 km y agrupen una superficie de al menos 0,1 ha, se deberá respetar la densidad de 10 nidales por ha, en cada zona.
- Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño- invierno (enero-abril y octubre-diciembre) en la plantación del manzano. Cuando en la distribución de las parcelas de la plantación se diferencien zonas que disten más de 4 km y agrupen una superficie de al menos 0,1 ha, se deberá respetar la densidad de 20 comederos por ha, en cada zona.
- No utilización de insecticidas ni raticidas.
- Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha) en la explotación.
- Colocación de nidales para rapaces nocturnas (1 nidial/ha) en la explotación.
- Disponer de un mínimo de 0,3 ha de superficie destinada al cultivo del manzano, bien en una única parcela o en 3 parcelas distintas no necesariamente colindantes.
- La plantación de manzano no podrá tener como sistema de conducción en espaldera de tipo bidireccional.
- La densidad mínima de árboles será de 100 árboles por hectárea.
- La superficie destinada al cultivo del manzano deberá tener el uso SIGPAC: Frutales (FY)

*(Estos compromisos se mantendrán durante el periodo de vigencia establecido en la convocatoria).

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Datos solicitud única (PAC).

RESPONSABLE

Secretaría General Técnica - Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de Ayudas PAC.

Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Se ceden datos a: organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, al Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Empresa y a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Art 117 RD 1048/2022). Podrán cederse los datos que no sean de carácter personal para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://miprincipado.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://miprincipado.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0007ProteccionDatos.pdf>.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD

1. BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

I.- Condiciones exigibles para evitar la erosión del suelo

- a) Cobertura mínima del suelo.
 - Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.
 - Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.
 - Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.
- b) Ordenación mínima de la tierra que refleje las condiciones específicas del lugar.
 - Para cultivos herbáceos, que no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).
 - Para viñedo y frutos cáscara, que no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
 - En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.
- c) Terrazas de retención.
 - Que se mantienen en buen estado: Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, muy especialmente, la aparición de cárcavas, y se deberá proceder a su reparación o a adoptar las medidas necesarias, en cada caso.

II.- Condiciones exigibles para conservar la materia orgánica del suelo. Gestión de rastrojos.

- Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colindan con terrenos forestales.
- Que cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) se haga con arreglo a la normativa establecida.

III.- Condiciones exigibles para mantener la estructura de los suelos mediante las medidas oportunas: Uso de la maquinaria adecuada.

- En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. En tales supuestos, la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 cm de profundidad no superará el 25 por cien de la superficie de la parcela para el caso de recolección de cosechas y el 10 por cien en el resto de actividades.

IV.- Condiciones exigibles para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevención del deterioro de los hábitats.

- a) Mantenimiento de los pastos permanentes.
 - Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% las comunidades autónomas podrán establecer una carga más reducida.
 - De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.
- b) Protección de los pastos permanentes.
 - No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control de la Administración competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.
- c) Mantenimiento de los elementos estructurales.
 - No se podrá efectuar una alteración de los elementos estructurales definidos en el artículo 2 del real decreto, sin la autorización de la autoridad competente. Se exceptúan de esta obligación la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.
 - (Art.2h) Elemento estructural: aquellas características del terreno tales como los márgenes de las parcelas con características singulares, terrazas de retención, caballones, islas y enclaves de vegetación natural o roca, setos y sotos que se encuentren en el interior de la parcela, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales y árboles de barrera en línea, en grupo o aislados. Así mismo se consideran elementos estructurales pequeñas construcciones, como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.
- d) Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.
 - Será obligatorio el mantenimiento de las parcelas en condiciones apropiadas para su cultivo, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada y, en caso necesario, la Administración competente podrá determinar para cada zona, el ciclo temporal y la lista de especies vegetales que sea obligatorio controlar.
 - Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado a su eliminación.
- e) Mantenimiento de viñedos en buen estado vegetativo.
 - Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.
- f) Mantenimiento de los hábitats.
 - No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos y otros elementos estructurales de los terrenos sin la autorización de la autoridad



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

competente.

- Que no se abandonan o vierten materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.
- No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de tratamientos fitosanitarios en parcelas cultivadas cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.
- Las explotaciones ganaderas en establecimiento permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, que disponde la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

V.- Normas para garantizar la protección y la gestión del agua.

- a) Creación de franjas de protección en las márgenes de los cursos de agua.
 - Tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 91/676/CEE, en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes ni productos fitosanitarios en una franja cuya anchura será al menos la establecida por la Comunidad Autónoma en el Código de Buenas Prácticas Agrarias elaborado en virtud del punto A4 del Anexo II de la Directiva 91/676/CEE. Dichas franjas estarán ocupadas por vegetación espontánea.
 - A efectos del párrafo anterior, se considerará la definición de fertilizantes del apartado e) del artículo 2 de la Directiva 91/676/CEE, y se entenderá por aguas corrientes, los manantiales, barrancos, riachuelos y ríos y por aguas estancadas los lagos, lagunas, charcas y pantanos, excluyéndose las balsas o canales de riego y las acequias.
- b) Uso del agua y riego.
 - Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.
 - Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

2.REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

I- Conservación de las aves silvestres.

- Que los agricultores no han alterado aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- Que los agricultores no llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- Que el agricultor no ha levantado edificaciones ni ha llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- Que los agricultores no han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobre todo en el periodo de cría y reproducción. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza.
- Que los agricultores no destruyen ni dañan de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción.

II- Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

- Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I: compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros.
- Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II: metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos.

III- Protección del medio ambiente y de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

- Que no se utilizan lodos sin que exista la correspondiente documentación expedida por la depuradora o por la empresa de gestión de residuos autorizada.
- Que no se utilizan lodos en pastos o cultivos de forraje antes del plazo establecido por la comunidad autónoma, si en los pastos se procede al pastoreo o se van a cosechar los cultivos de forraje.
- Que no se utilizan lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y verduras que están en contacto directo con el suelo y que por lo general se comen crudos, durante un período de 10 meses con anterioridad a la recolección de dichos cultivos ni durante la recolección en sí.

IV- Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

- Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).
- Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.
- Que se respetan los periodos establecidos por las comunidades autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
- Que se respetan las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la comunidad autónoma.
- Que no se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la comunidad autónoma. Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la comunidad autónoma.

V- Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

- Que no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios



SOLICITUD ÚNICA (PAC)

agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.

- Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución.
- Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y regional de aplicación, a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afectación a Natura 2000, la declaración de impacto ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas por el órgano ambiental.
- Que se respeta la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente las especies listadas en el Anexo V de la ley42/2007.
- Que se cumple respecto de tales especies, lo dispuesto en los planes de recuperación y conservación de especies de flora que requieren una protección estricta, aprobados por las comunidades autónomas.

La normativa de apoyo en este ámbito en el Principado de Asturias es:

- » Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales del Principado de Asturias.
- » Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- » Decretos 87/2000 y 27/1999, por los que se aprueban los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo, Parque Natural de Redes y el Plan de Desarrollo Sostenible.
- » Decretos 36/2003 y 13/1991 por los que se aprueban los Planes de Conservación del Hábitat del Urogallo y el Plan de Recuperación del Oso Pardo en el Principado de Asturias así como las normas de desarrollo de los mismos.
- » Decreto 32/1990 y 65/1995 por los que se crean los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada y de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- » Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.

Estarán además obligados por cuantas normas específicas de gestión, manejo y conservación para las especies recogidas en los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas se hayan dictado en desarrollo de estas.

3.REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA Y SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

Los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos estarán sujetos al cumplimiento de la normativa siguiente:

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES

- » Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- » Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

- » Directiva 91/414/CEE, de 15/7/91, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- » Directiva 96/22/CEE, de 29/5/96, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría del ganado
- » Reglamento (CE) 178/2002, de 22/5/01, por el que se establecen los principios y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- » Reglamento (CE) 999/2001, de 22/5/01, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

ÁMBITO DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES

- » Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

4.REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES

- » Protección de los animales en las explotaciones ganaderas: Artículo 4 de la directiva 98/58/CE, del Consejo de 20 de julio de 1998.
- » Protección de los terneros: Artículos 3 y 4 de la Directiva 91/629/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991. Modificada por la Directiva 97/2/CE y por la Directiva 97/182/CE.
- » Protección de cerdos: Artículos 3 y 4 (párrafo primero) de la Directiva 91/630/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991. Modificada por la Directiva 2001/88/CE y por la Directiva 2001/93/CE.